

EJÉRCITO ESPAÑOL

# GOBIERNO MILITAR

JURISDICCIÓN MILITAR DE CÓRDOBA Y JAÉN

70

PLAZA DE Fuente Palmera

L 49 S  
N 1934

Procedimiento Sumario ordinario no 2190

PROCESADOS

Pablo Fernández Sanguino

En prisión preventiva de

Desde el día

Por el delito de

Rebelión

1078

JUEZ INSTRUCTOR

Don Fernando Lamy Gomez  
Teniente de Artilleria

SECRETARIO

Don Pedro Gomez del Pino  
Alferez Provisional de Infanteria  
D. Francisco Melina Jovera

No 1934

Consejo de Guerra Ordinario de

Auditoría de Guerra de la Séptima Región Militar

Año de 1940

Plaza de León

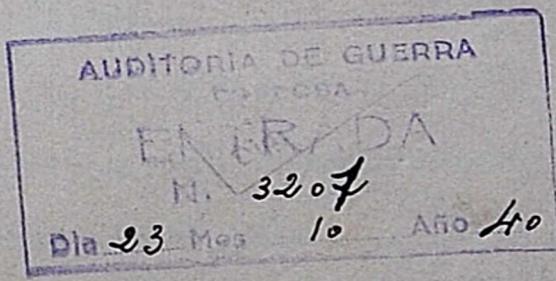
Juzgado Militar n.º 9

2749



Resolución n.º 6.699 de 1939 instruida contra el prisionero de guerra Pablo Fernández Domínguez que estuvo en el Campo en esta Plaza y actualmente en el de Avilés.

Informe del Sr. Auditor



8

Fueron comiso estas actuaciones el 8 de Noviembre de 1940 y fueron denunciadas el 24 de Septiembre de 1940

Jefe Instructor

Secretario

Oficial 2.º Gr. fr. Militar

Sargento Regt. Montaña n.º 8/

Dn. Salustiano Orjés Saucedo  
otro

Dn. José Álvarez del Fuero  
otro

Cefes de Ynfantería

Sargento Regt. Montaña n.º 8/

Dn. Joaquín Suárez García

Dn. José Luis Alfayate Alentio

5154

11

León, a 7 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

Pase la adjunta ficha-atestado al Oficial 3º del Cuerpo Jurídico Militar, Juez nº 9 de esta plaza, Don Salustiano Orejas Sandes a fin de que proceda a instruir la información número 6699 de 1.939 al prisionero de guerra Pablo Fernández Domínguez conforme ordena el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región.



El Coronel Gobernador Militar,

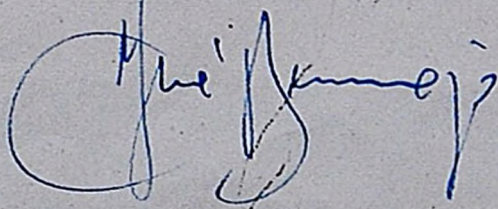
*Justicia*

Por recibido el presente atestado relativo a Pablo Fernandez  
Sanmiguel, que remite a esta Auditoria, a te-  
ner de lo dispuesto en el artículo 2º de las Instrucciones del  
Cuartel General de S.E. el Generalísimo de 12 de abril del año  
en curso, el Tribunal Clarificador de León, pase-  
al Don L. Gobernador Militar de León, para que uoubre fue, a fin  
de que practique rápida y breve información sobre actuación y  
antecedentes del mencionado individuo en relación con el Glo-  
rioso Movimiento Nacional, aprovechando los elementos que den-  
tro del Campo pueda encontrar y uniendo a la información infor-  
me del Servicio de Información de F.E.T. y de las J.O.N-S, Al-  
caldía, Comandancia de la Guardia Civil y Cura Párroco de la  
residencia del individuo sobre quien recaiga la misma, y del  
Servicio de Información de Policía Militar (S.I.P.M).

Quando de las declaraciones prestadas y de las denuncias -  
formuladas se desprenda que determinados individuos han come-  
tido hechos de los que se deriven responsabilidades, se dedu-  
cirá el oportuno testimonio que será remitido a esta Auditoria.

Practicada la información, será remitida a esta Auditoria -  
para consulta. Referida información queda registrada al nº 6699  
de 1.939.

EL AUDITOR



# Sobre de Identificación

Apellido y Nombre Dominguez Pablo Años 22 Estado Gottero  
Campeño Categoría en el Ejército Rojo  Cabo

Fecha de nacimiento 1938 Sirvió { voluntario 115137  
forzoso

Fecha de ingreso 18 de julio de 1936 Lugar Penálopeza ( Córdoba )

REMARKS / VACIONES

*[Handwritten scribbles and markings]*

solitaria 2ª Región Militar

Sevilla

Carcel Córdoba

19

Fuente  
Palmar

A

20/3/24  
~~330~~

En cumplimiento a cuanto se ordena en su respetable escrito de fecha 3 del actual, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V .S., que de los informes adquiridos y antecedentes que obran en este Puesto, del vecino de esta villa Pablo Fernandez Rodriguez, dicho individuo pertenecia al Centro Obrero de la Aldea de Peñalosa, afecto a la U.G.T. tomo parte en el Movimiento con armas, formando parte de un escuadron de caballeria organizado por los marxistas en esta localidad, habiendo tomado parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, llevandose el caballo del Brigada de dicho Cuartel, para organizar el escuadron antes citado.

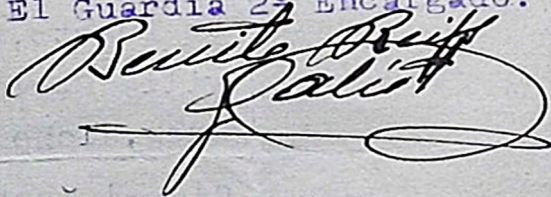
a-si como tambien le amenazo de muerte a su cony  
Manuel Guisado Etuens, al proceder a saquear su do  
y negarle un arma de fuego que el encartado queri

Lo que tengo el honor de participar a la respo  
superior autoridad de V.S. para su superior conoc

Dios gusrde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 10 de Abril de 1,939.  
(Año de la Victoria)

El Guardia 29 Encargado.



Gobierno Militar de León Oficinas de Información  
neros y evadidos.



5  
Atestado instruido  
contra el prisionero

PABLO FERNANDEZ DOMINGUEZ

Don. Antonino Gonzalez Martinez, Alférez retirado de la Guardia Civil, con destino en la Oficina de Información del Campo de Concentración de Evadidos y Prisioneros de León por el presente atestado se hace constar que en el día de hoy dosce de junio de mil novecientos treinta y nueve. ha hecho comparecer en su presencia al concentrado en dicho campo al que dice llamarse PABLO FERNANDEZ DOMINGUEZ, de 22 años de edad, estado soltero, profesión labrador, hijo de Manuel y de Marcela, natural y vecino de Peña Losa (Cordoba), afiliado a la U. G. T.

A preguntas que se le hace manifiesta: Que los primeros días del Movimiento se presentó voluntario al Comité Revolucionario por el que le fue entregada una escopeta con la cual y uniéndose a un grupo de individuos que con caballos requisados de pueblos limítrofes al suyo organizaron un escuadrón de caballería cuyo jefe se le conoce por un tal CHIMENO organizaron el ataque al cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palomera consiguiendo con el ocupar dicho cuartel siendo conducidos prisioneros los Guardias que componían tal puesto. Así como también manifiesta que es cierto y una vez dentro del cuartel se apoderó del caballo de la Guardia Civil (brigada) con el que se cargo de formar una compañía del citado escuadrón

Manifiesta ser cierto que él en unión de un grupo de varios individuos de su escuadrón se presentaron en casa de Don Manuel Guisardo Etien al que amenazaron con sus escopetas y fusiles obligándole a que entregaran una escopeta de su propiedad si como también todo cuanto en su casa tenía.

Manifiesta ser cierto que ordenado por el Comité al cual pertenecía como un afiliado se presentó en varias cabañas y casas particulares procediendo a la requisa y saqueo de cuanto en ellas había y les interesaría.

Y no teniendo más datos de interés que aportar a este su interrogatorio se da por terminado y una vez enterado firma con el que suscribe como auxiliar el sargento de este campo Don Esteban Bardal Rodríguez

Pablo Fernandez

Esteban Bardal



NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DE SECRETARIO

DON SALUSTIANO OREJAS SANDES Oficial 3º del 1º J.º Milicia. Juez instructor nº- 9 a quien corres onde la tramitacion de este procedimiento hago constar que debiendo designar Secretario para que actue en el lo hago a favor de DON *José Alvarez del Fresno* Argento del Regt. Infanteria Montaña nº- 51, quien presente y enterado de ello, lo acepta, manifiesta no tener incompatibilidad alguna para desempeñarlo, y jura cumplirlo bien y fielmente.

Y en prueba de conformidad, firma conmigo la presente en León a ..... de ..... de mil novecientos ..... Año de la Victoria.

*Salustiano Orejas Sandes* *José Alvarez del Fresno*

PROVIDENCIA JUEZ (En León a nueve ..... de Noviembre ..... mil novecientos ..... Orejas Sandes )tos. treinta y nueve

Por recibida la precedente orden de proceder en unión de las diligencias que se acompañan, cumplase lo ordenado por la superioridad y en su virtud procedase a instruir la presente información en averiguación de los hechos que se le imputa al prisionero de guerra Pablo Fernandez Rodriguez ..... acúsesse recibo de la misma, recibase declaración al detenido, solicitando informe de las autoridades locales de su residencia y practíquese todas cuantas diligencias sean necesarias para el mas pronto y mejor esclarecimiento de los hechos.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Instructor y yo Secretario certifié.

*Orejás* *José Alvarez*

NOTA. -En León a diez ..... de Noviembre ..... mil novecientos treinta y nueve. se dió cumplimiento a lo acordado, y certifico.

*[Signature]* *[Signature]*

Providencia Juez) En León a diez y nueve de Marzo de mil novecientos S. Orejas Sandes ) cuarenta.

Por recibido oficios de Alcaldía y F.E.T. vde las J.O.N.S. de Fuente Palmera (Córdoba) con informes sobre la conducta y actuación P. S. del encartado en la presente información Pablo Fernandez Dominguez, únase a sus antecedentes.

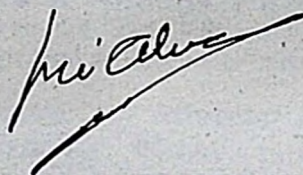
Lo acordó y firma el S. Juez conmigo el Secretario que doy fé

*[Signature]* *José Alvarez*

Providencia Juez ) En León a diez y nueve de Junio de mil nove-  
S. Orejas Sandes-) cientos cuarenta.

Por recibido oficio de la Guardia Civil de Fuente Palmera (Cór-  
doba) con informes sobre la conducta y asistencia P.S. del encartado en-  
la-  
en la presente información Pablo Fernandez Dominguez, unase a sus  
antecedentes.

Lo acordó y firma el S. Juez conmigo el secretario que doy fé



Providencia Juez ) En León a ventiocho de Junio de mil novecientos  
S. Orejas Sandes ) cuarenta

Por haber sido nombrado por el Ilmo Sr. Auditor de la Auditoria Delegada  
de esta Plaza, nuevo Juez de este Juzgado para continuar la tramitación de  
todos cuantos asuntos en él existen: nombramiento recibido en el  
Alferez D. Joaquin Suarez Garcia y habiendo cesado yo del mismo  
según consta en copia de oficio que se unió: pase al mismo el presente pro-  
cedimiento para que con tal caracter continúe su tramitación  
Lo acordó y firma el S. Juez conmigo el secretario que doy fé





AYUNTAMIENTO  
DE  
FUENTE PALMERA  
(CÓRDOBA)

Número 339

informes

En contestacion a la comunicacion de V.S. fecha 2 del actual, tengo el honor de manifestarle que Pablo Fernandez Dominguez, de 22 años, soltero, labrador, vecino de esta villa, con domicilio en la aldea de Peñalosa observo buena conducta antes del 18 de Julio de 1936, careciendo de antecedentes politicos. Durante la nominacion marxista en esta localidad actuo como simple miliaiano, haciendo algunas guardias con armas. De las diligencias practicadas por los agentes de mi autoridad no se ha podido confirmar si el citado individuo tomo parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia civil de esta poblacion.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 15 Marzo 1940.  
El Alcalde,

*Juan M. Fernandez*

Sr. Juez Militar numero 9.

LEON



En cumplimiento a su superior escrito de fecha 2 del actual en el que se interesa los antecedentes politico-social, del vecino de esta villa PABLO FERNANDEZ DOMINGUEZ, de 22 años, hijo de Manuel y Marcelina, tengo el honor de informar a la respetada autoridad de V. que segun los datos adquiridos por el que suscribe fuerza de este Puesto y que obran en el mismo, dicho sujeto era de filiación politica socialista, afecto a la C.N.T. y en los dias del dominio rojo en esta población tomó parte y con armas en robos y saqueos, y pertenecia a un Escuadrón de caballeria organizado por las horadas marxistas en esta, montando el caballo del Brigada Comandante de este Puesto en aquella fecha, no siendo dirigente, y sí dirigido, ignorándose su actuación en la zona que fué roja, donde se marchó voluntariamente.

Dios guarde a V. muchos años.  
Fuente Palmera 15 Marzo de 1.940.  
El Comandante de Puesto.

*Antonio Lejica*

Substituto Militar Instructor del Juzgado nº 9.

L E O N.  
=====



9  
¡SALUDO A FRANCO!  
¡ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN  
DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN  
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO  
(CÓRDOBA)

251

Contestamos su atto. escrito nº  
sin del 2 marzo último, relativo al  
vecino de esta, Pablo Fernandez Domin-  
guez, de 22 años, soltero, labrador, hi-  
jo de Manuel y de Marcela, natural de  
Peñarroya y vecino de la misma, del  
que facilitamos la siguiente  
información

Como en su petición de informa-  
ción nos consignaba, como residencia Peña-  
Losa, no nos fue posible localizarlo  
y a fuerza de indagaciones, pudimos  
al fin averiguar que dicho pueblo  
era "Peñarroya", y que el preguntado  
tenía su residencia en aquel pueblo.

Desde luego no se tienen ante-  
cedentes de que antes ni durante el  
Movimiento se destacara en ningún  
sentido.

Únicamente pertenecía a la  
Agraria, afecta a la U. g. t.

Al liberarse esta plaza por  
n/ tropas en octubre 1936, huyó a la  
que fue zona roja, y desconocemos su  
actuación en la misma.

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-Sindicalista.

Peña-Pueblonuevo 15 Junio 1940  
El Delegado Local.



Juez Militar Instructor del Juzgado nº 9  
Leon.



Juzgado Militar Número .....

LEÓN

9

Número .....

11mo Señor

Auditoría de Guerra Delegada -De León  
nº 2269.-Tengo el honor de participar  
a V.S. que a partir de la fecha del re-  
cibo de la presente orden, cesará V.S.  
en el cargo de Juez Auxiliar de ese Juz-  
gado el cual lo desempeñará en propiedad  
por haber cesado en el mismo, el Oficial  
3º Honcífico del Cuerpo Jurídico Milit  
DON SANUSTIANO OREJAS SANDÉS; para regen-  
tar el nº4, haciéndose cargo por lo tan-  
to de todas cuantas informaciones se ha-  
llabainstruyendo este, con las formali-  
dades reglamentarias.-Dios guarde a V.S  
muchos años .- León 18 de Junio de 1940  
.- EL AUDITOR DELEGADO.- Firma ilegible  
.- rubricado. Hay un sello en tinta que  
dice.- AUDITORIA DE GUERRA DELEGADA 7º  
REGION MILITAR.-León.-Sr. Alferz de In-  
fantería.-DON JOAQUIN SUAREZ GARCIA, Jue-  
Militar nº9.- PLAZA ES COPIA /



Don Joaquín Suarez García, Jefe de Infantería, ante el Jefe Instructor n.º 9, a quien corresponde el primer asiento de este procedimiento, hago constar que debiendo designarse secretario para que actúe en él lo hago a favor de don José Luis Alfayate Asensio, Sargento del Regimiento Montaña n.º 71, quien presente y enterado de ello, lo acepta, manifestando no tener incompatibilidad alguna para desempeñarlo y cumplirlo bien y fielmente.

Y en prueba de conformidad, firma conigo lo presente en León a \_\_\_\_\_ de Julio de mil novecientos cuarenta \_\_\_\_\_

*Joaquín Suarez García*

*Don José Alfayate*



Don Joaquín Suarez García Alferez Provisional de Jusanteno  
 Jefe Instructor nombrado por el Yluso Señor Auditor de Guerra  
 de la 7.<sup>a</sup> Región Militar, para el Juzgado n.º 9 de esta Plaza  
 y por tanto de la Instrucción presentada instruida contra el prisi-  
 onero de guerra Pablo Fernandez Dominguez con el n.º 6699 de  
 1939 a V. T. tiene el honor de exponer:

Sierra comienza esta autuacion en virtud de orden  
 de proceder del Excmo Señor Coronel Gobernador Militar de  
 esta Plaza a la que acompañaaba copia e instrucciones  
 del Yluso Señor Auditor de Guerra de la 7.<sup>a</sup> Región Militar  
 sobre de identificación del escartado, informe de la Guardia  
 Civil de Fucute Palquera (Córdoba) y el estado instruido  
 por el jefe de la oficina de Instrucción del Campo de Conen-  
 tración de San Marcos (Alicante) folios 1. 2. 3. 4. 5.  
 Del informe y estado anterior se desprenden (folios 4. 5) y de-  
 muestra que el escartado perteneció al centro blanco y estaba a-  
 filiada a la A. G. B.; desde los primeros momentos del M. B. se  
 puso a las órdenes del Comité revolucionario por el que le fue  
 entregada una escopeta con la cual enviaron a un grupo  
 que en caballo requiridos en los pueblos lientros organizaron  
 un Escuadrón cuyo jefe era un tal "El Niño" y atacaron  
 al Cuartel de la Guardia Civil de Fucute Palquera, consi-  
 guiendo ocupar dicho Cuartel, siendo conducidos prisi-  
 oneros los funcionarios que ocupaban aquel puesto; también dice  
 que una vez dentro se apoderó del caballo del Brigada de  
 la Guardia Civil, en el que se encargó de formar una com-  
 paña de dicho Escuadrón; manifestando que en unión de  
 varios individuos del citado Escuadrón se presentaron en casa  
 de Don Manuel Guitardos & tiene al que amenazaron de  
 muerte por impedirle a entregar una arma de fuego y a de-  
 quedar su domicilio, obligándole a entregar cuanto de su  
 casa tenía. Por último dice que ordenado por el Comité  
 al que perteneció como afiliado, se presentó en varios cortijos  
 y casas robando y saqueando cuanto en ellos había.  
 Son felices nuevas informes por este Juzgado a las auto-  
 ridades del pueblo de naturalera y residen en el escar-  
 tado y se ven a los folios 7. 8. 9. Que además de coincidir  
 con la anterior mente expuesto agregan: Que actuó como  
 dirigente, ignorándose su autuación en la zona que fue sa-  
 queada de manera voluntario.

No si es de posible tomar declaración ampliatoria al  
encartado por haber sido trasladado este a un Campo de  
Concentración en Avilés, el día 27 de Septiembre de  
1940 a las 12 horas. En Avilés a veinticuatro  
de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

El Jefe Instructor  
Joaquín García

Providencia Jun } En Avilés a veinticuatro de Septiembre  
Sr. Suárez García } de mil novecientos cuarenta.

Reunidos la presente información del prisionero de guerra  
Pablo Fernández Domínguez que estuvo en el Campo de  
esta Plaza y actualmente se encuentra en Avilés, al Jefe de  
Auditor de Guerra de la 7.ª Región Militar a los fines  
que legalmente procedan.

No actúo y firma el Sr. Jefe como el Secretario que así fe  
Joaquín García

José Luis Cepayate

Religiosamente se cumple lo ordenado. Day fe  
José Luis Cepayate

José Luis Cepayate

Valladolid 4 de Octubre de 1940

Vista la presente informacion instruida contra Pablo Servaunders Dominguez, por su actuacion en zona roja.

Teniendo imputacion posiblemente delictiva por homicidios cometidos en Peñalara...

conforme al articulo 124 del Código de Justicia Militar, inhibirme a favor del Ilmo Sr Auditor de Cordoba... a cuya disposicion dejo al informado en campo Concentración Asiles, rogandole acuse de recibo

Auditor

[Handwritten signature]



DECRETO  
=====

*Nº 18748*

Pase la presente informacion numero 6,699 referente a PABLO FERNAN-  
EZ DOMINGUEZ, al Iltmo. Sr. Fiscal Juridico Militar de esta Plaza, para  
que con su devolucion se sirva informarme sobre inhibición.

Cordoba 8 de Octubre de 1.940

TOMADA RAZON  
OR  
ESTADISTICA E INFORMACION

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y AUTORIDAD  
JUDICIAL DE CORDOBA Y JAEN.

*[Handwritten signature]*

REGISTRO GENERAL  
FOLIO 8545

1 1304  
10 40

15

doba a nueve de Octubre del mil novecientos cuarenta,

Excmo. Sr.

El Fiscal Juridico Militar, dice: Vista la presente informacion  
aida a PABLO FERNANDEZ DOMINGUEZ, que tuvo su mayor actividad delictiva  
el pueblo de Fuente Palmera (Cordoba), procede aceptar el conocimiento  
las actuaciones.

V.E. no obstante resolverá.

Excmo. Sr.

EL FISCAL JURIDICO MILITAR.

*Manuel Alcaraz*

FISCALIA JURIDICO MILITAR  
CORDOBA  
SALIDA  
Nº 1268 470  
ED  
DIA 1



998'6

DECRETO

Nº 19851 16

Pase la presente informacion numero 6,699 instruida contra PABLO FER-  
NANDEZ DOMINGUEZ, a mi Auditor para que con su devolucion se sirva infor-  
arme.

Cordoba 21 de Octubre de 1.940

**EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y  
AUTORIDAD JUDICIAL DE CORDOBA Y JAEN**

*Canals*



RA RAZON  
E INFORMACION

BO GENERAL  
SALIDA  
E N.º 2798

*Fin Canals*

*8*

EXCMO. SR:

17

Examinada en cumplimiento de las ordenes de V.E., la presente informacion instruida contra Pablo Fernandez Dominguez, de cuyo conocimiento se inhibe al Auditor de Guerra de Valladolid, por los propios fundamentos alegados y visto el parecer del Ilmo. Sr. Fiscal Juridico Militar, el Auditor que suscribe, estima debe V.E., previa conversion de lo actuado en procedimiento Sumarísimo Ordinario, con registro, numeración y curso del oportuno parte de inicio al Consejo Supremo de Justicia Militar, aceptar el conocimiento del mismo, conforme a lo dispuesto en el artº 124 del Código Castrense, debiendo acusar recibo y aceptación a la Autoridad remitente.

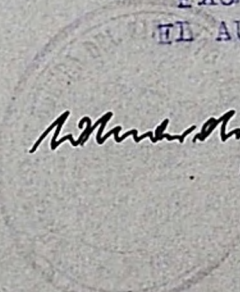
De aceptar V.E., el anterior dictamen deberá ser nombrado un Juez Militar, que dirija el procedimiento contra el encartado conforme a lo preceptuado en el titulo XIX, tratado 3º del Cuerpo legal antes citado.

V.E. acordará.

Cordoba 6 de Novbre 1, 940.

EXCMO. SR.

EL AUDITOR.



*Antonio Quintanilla*

2989

7

XI

40

D E C R E T O  
= = = = =

De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor acuerdo aceptar el conocimiento de las presentes actuaciones y su conversión en Procedimiento Sumarísimo Ordinario que queda registrado al número 2190 debiendo pasar al Juez Militar Eventual nº 15 para que continúe su tramitación:-

Acúcese recibo a la Autoridad remitente comunicándole la aceptación y cúrsese parte de inicio al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Córdoba 13 de Noviembre de 1,940

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y  
AUTORIDAD JUDICIAL DE CORDOBA Y JAEN.



*Cuinaf*  
*[Signature]*



Don Fernando Hans Córca, Jefe de  
Artillería Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar Cuenta de n.º 15 designado Instructor

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al Alferez Provisional de Infantería Don Pedro Córca del Puro el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba  
a 10 de Diciembre de mil novecientos cuarenta

*Hans Córca*

*Pedro Fernández Domínguez*

Providencia: Juez Militar

Hans Córca

En Córdoba a 10  
de Diciembre de mil novecientos cuarenta

Por recibidas en el día de hoy 10 precedente diligencias

con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

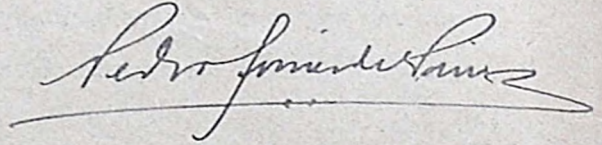
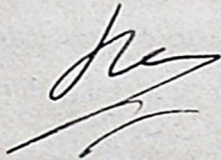
**PABLO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión 26 del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas

diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solven-

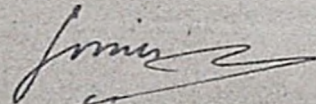
cia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente, recábense así mismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados-ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe,



**DILIGENCIA.**--Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

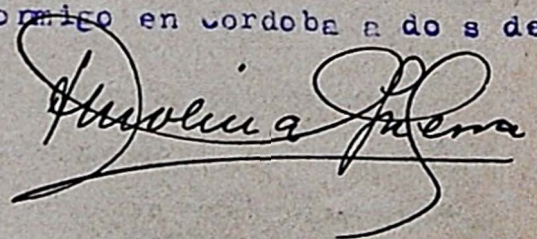
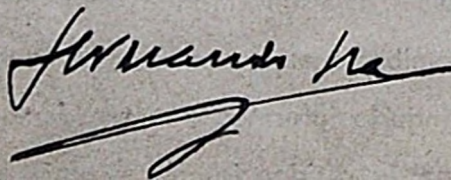
Doy fe.



**DON FERNANDO HANS GOMEZ**, Teniente de Artillería, Juez Militar Evetual de Plaza y del presente Procedimiento.

**CERTIFICO:** Que teniendo a mi presencia al Alferez Provisio de Infantería **D FRANCISCO MOLINA GUERRA**, a quien nombro Secretario que me auxilie en la tramitación del mismo, enterado del cargo le confiere manifiesta no tener incompatibilidad que le imposibilite el desempeño de dicho cargo, lo acepta y jura cumplir bien y fielmente a la ley,

para que cosnte firma conmigo en cordoba a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.



PRISIÓN CENTRAL  
DE  
GIJÓN

DIRECCIÓN

9228

Tengo el honor de comunicar a V.S. que el Excmo. Sr. General Jefe de la Agrupación de Columnas de Asturias ha interesado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, el traslado del recluso de este Establecimiento, PABLO FERNANDEZ DOMÍNGUEZ, a la Prisión Provincial de esa Plaza, y a disposición del Juzgado Militar de su digno cargo; significándole que el traslado de referencia se efectuará tan pronto se percene la Fuerza Pública encargada de realizarlo.

Dios guarde a V.S. muchas años  
Gijón, 28 de Diciembre de 1940



*[Handwritten signature]*

INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR Nº 15.-

C O R D O B A

PROVINCIAL  
CÓRDOBA  
DIRECCIÓN

1.048

FERNANDEZ DOMINGUEZ  
Comandante de GIJON

Tengo el honor de comunicar a V.S. que en el día de hoy ha tenido ingreso en este Establecimiento, el individuo al margen expresado, procedente del punto que se indica, a disposición de ese Juzgado Militar de su digno cargo, rogándole me comunique número del sumario, delito y clase de prisión a que ha de quedar sometido, para debida constancia en su expediente procesal.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Córdoba, 26 de enero de 1941.

El Director,



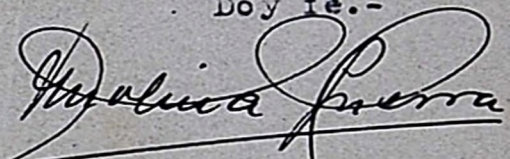
*[Handwritten signature]*

Comandante Militar Eventual nº 15 de esta PLAZA - Cuartel de Artillería

PROVIDENCIA

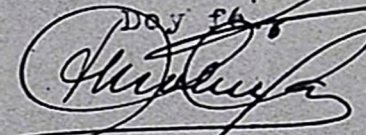
En Córdoba a dos de Enero de Mil novecientos cuarenta y uno el escrito de la Prisión de Gijón, dando cuenta de que se ordena el traslado del encartado a la Prisión Provincial de esta Plaza, úrase a los autos.-

Doy fé.-



Nota.- se cumple lo mandado.-

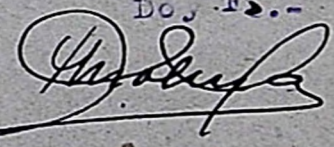
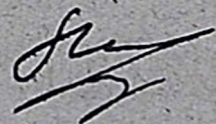
Doy fé.-



PROVIDENCIA.-

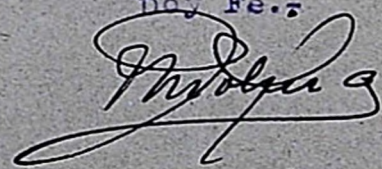
En Córdoba a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. S:SA dispuso unir a los autos el escrito de la Prisión Provincial de esta Plaza dando cuenta del ingreso en la misma del encartado.-Remitiendosele otro dándole cuenta del procedimiento que se le instruye.

Doy fé.-



Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy Fé.-



Los que suscriben, vecinos de esta villa de Fuente Palmera, provincia de Córdoba, mayores de edad, domiciliados en la aldea de Peñalosa, de este termino municipal,

DECLARAMOS: Que Pablo Fernandez Dominguez, de veinte y tres años de edad, estado soltero, jornalero, vecino de esta villa, con domicilio en la aldea de Peñalosa de este termino municipal, observó buena conducta antes del Movimiento Nacional y durante el periodo comprendido desde el 18 de Julio al 30 de Agosto de 1936, de dominacion marxista en esta localidad no intervino en saqueos, robos, asesinatos, ni en la profanacion de templos e imagenes religiosas,

Y para que conste y pueda el interesado acreditarlo donde convenga, firmamos la presente en Fuente Palmera a veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta.

*Francisco Dominguez*

*José Rubio*

*Juan Morales*

*José Garcia Rodriguez*

*Juan Martine Reyes*

*Faustino Garcia*

*Miguel Garcia Reyes*

Don Juan Barrigüete Pulido, Alcalde accidental de esta villa.

CERTIFICO: que son legitimas las firmas que anteceden correspondientes a los vecinos de esta villa Francisco Dominguez

Jaraba, Jose Rubio Estevez, Juan Martinez Reyes, Jose Garcia Rodriguez, Juan Morales Lucena, Faustino Garcia Reyes y Miguel Garcia Reyes.

Y para que conste, extiende la presente en Fuente Palma a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta.



*Juan D. Zaniquel*

*Padre*



ON PROVINCIAL  
DE  
ORDOBA  
DIRECCION

1.208

Tengo el honor de acusar recibo a su atto. escrito de fecha 28 del actual, por el que me comunica que el detenido en este Establecimiento, PABLO FERNANDEZ DOMINGUEZ, se encuentra a disposicion de ese Juzgado Militar de su digno cargo a resultados del procedimiento nº 2190, sobre rebelion.-  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Cordoba 29 de Enero de 1.941.  
El Director.



*[Handwritten signature]*

uez Militar nº 15 de esta plaza.-  
(Cuartel de Artilleria)



Declaración del Testigo

En Cordoba a once

PABLO FERNANDEZ DOMINGUEZ de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que corre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

en arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 23 años de edad, de estado soltero natural de Fuente Palmera de profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en Aldea de Peñalosa, y que no le comenden las demás.

Preguntado convenientemente por su S. S. manifiesta: que no se afirma en la declaración a del folio 5 que se le achaca de leer por no ser cierto cuanto en ella se manifiesta y si bien es cierto que está firmada por el declarante fué por que tuvo que hacerlo para evitar continuasen maltratandole,

PREGUNTADO: Refiera entonces su actuación durante el dominio rojo en su residencia, dijo: que su actuación se limitó a prestar el servicio de guardia en la Peñalosa que el Comité le ordenaba a excepción de tres días que tuvo encargado para llevar el pan a la Caballería del Chimeno.

PREGUNTADO: Quien fué el que se apropió del caballo del Brigada de la Guardia Civil de Fuente Palmera dijo: que fué un tal que se apodaba el Posito, el cual está condenado a treinta años

PREGUNTADO: Y como sabe que el Posito era el que tenia el caballo del Brigada dijo: que por que lo vio muchas veces baseando por el pueblo montado en dicho caballo.

PREGUNTADO: Si puede citar testigos que abalen su conducta y actuación en el pueblo dijo: que pueden deponer todos los que figuran en el abal que entrega en estos momentos para que se una a los autos.

PREGUNTADO: Si tiene algo mas que decir, dijo: que no que lo dicho es la verdad en la que se ratifica y afirma y leida por si esta declaración la firma con S. S. y conmigo el Secretario que certifico:

*[Handwritten signatures: Fernando... and Pablo Fernández]*

videncia.- En Cordoba a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno S.S. dispuso in tereasar lapresen tacion en este Juzgado de los vecinos de Fuente Palmera que firman el aval que antecede.

*[Handwritten signature]*

Doy fe.-

*[Handwritten signature]*

Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy fe.-

*[Handwritten signature]*

Declaración del Testigo

En Córdoba a diez y nueve  
de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno

Jose Garcia Rodriguez ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparetencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que

incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado en arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo llamarse como queda dicho, de 39 años

de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de

profesion campo que no ha sido procesado, y con domicilio en la Aldea la Peñalosa y que no le com-

prenden las demás. Preguntado convenientemente por su S. S. manifiesta: que se firma y ratifica en el

al que en unión de otros vecinos de la misma Aldea suscribieron a fa-  
vor de su convecino Pablo Fernandez Dominguez, por considerarlo justo de

firmar, toda vez que durante el dominio rojo en el mismo no tomó parte a l-  
os hechos delictivos, que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad

que se afirma y ratifica y la firma con el Sr Juez y secretario que cer-

*[Firma]*

*[Firma]* Jose Garcia Rodriguez

*[Firma]* Mercedes Sierra

Declaración del Testigo

En Obrador a diez y nueve

Miguel García Reyes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que

incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 31 años

de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera

profesion campo que no ha sido procesado, y con domicilio

la Aldea la Peñalosa y que no le

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por su S. S. manifiesta: que se afirma y ratifica en el  
al a moriditor de la misma Aldea suscritores a la  
a val que en unión de otros vecinos de la misma Aldea suscribieron una  
de su consejo Pablo Ferrer y otros vecinos de la misma Aldea  
ando al también vecino de la misma PAOLO FERRER DOMINGUEZ, por con  
- la a otra vez en unión de otros vecinos de la misma Aldea  
rarlo una buena persona, y que durante el dominio rojo en la misma, no tu  
en la los delictivos, que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad  
intervención al gura en hechos delictivos. - que no tiene mas que decir, que  
lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, y firma con el Jue

secretario que certifico

*Juanando*

*Miguel Garcia Rey*  
*Fuente Palmera*

Declaración del Testigo

En Cordoba a diez y nueve

del Sr. RAMON MORALES LUCENA de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

en arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 30 años

de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de

profesion Campo que no ha sido procesado, y con domicilio en

la Aldea de Peñalozn y que no le com-

enden las demás.

Preguntado convenientemente por su Sr. S. manifiesta: Que se afirma y ratifica en el al que en unión de otros vecinos de la misma Aldea suscribieron a favor de su convecino Pablo Fernandez Dominguez, por considerarlo de muy buena o conducta, toda vez que no tomó parte en ningún hecho delictivo durante la persecución de los rojos en la misma Aldea, que no tiene mas nada que decir de lo dicho es la verdad en la que se ratifica y afirma y leida por sí en su declaración la firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que

ratifico:

*Fernando He*

*Juan Morales*  
*Aracelia Juega*

Declaración del Testigo

En Córdoba a diez y nueve

FAUSTINO GARCIA REYES

de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que

incurrir el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 29 años

de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera

profesion Agricultor que no ha sido procesado, y con domicilio

la Aldea de Peñalosa y que, no le conocen las demás

prenden las demás.

El Preguntado convenientemente por sus S.S. manifiesta: que se afirma y ratifica en el  
aval que en unión de otros vecinos de la misma Aldea suscribieron a  
por de su convecino PAOLO FERNANDEZ DOMINGUEZ, por ser de muy buena  
conducta y antecedentes y constarle al declarante que no tomó parte en  
ningún hecho delictivo durante el dominio rojo en la misma. Que no tiene  
que decir, que lo dicho es la verdad en lo que se ratifica y afirma  
do con S. S. y conmigo el Secretario que doy fé:

*[Handwritten signature]*

*Justino Garcia*

*Quolina Sierra*

Declaración del Testigo

En Gordoba a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado.

En arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 41 años de edad, de estado casado natural de Puente Saluera de

profesion Agricultor que no ha sido procesado, y con domicilio en Albalá y que no le comenden las demás.

Preguntado convenientemente por su S. S. manifiesta: que se afirma y ratifica en el acta que tiene suscrita a favor de su condemnado Pablo Fernandez Gominquez en veinte y uno de Mayo del año anterior.

Interrogado para que manifieste si está completamente seguro que frente al dominio raso en el pueblo, dicho individuo no tuvo parte en ningún hecho delictivo dijo: Que si está completamente seguro de haberle visto realizar ningún hecho delictivo.

Interrogado si tiene más que manifestar dijo: Que no y que todo cuanto dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y firma con fe y fecho el Secretario de lo que. Ley. P.

Fernandez de

Francisco Gominquez

Andrés Guerra

## Declaración del Testigo

En Córdoba a diez y nueve  
 de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno  
 ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual  
 enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que  
 corre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado  
 en arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 40 años  
 edad, de estado casado natural de Puente Saluera de  
 profesión Forjalero que no ha sido procesado, y con domicilio en  
 calle Señalosa sin n.º y que no le com-  
 prenden las demás.

Preguntado convenientemente por su S. S. manifiesta: que se afirma y ratifica en el  
el que figura a favor del inculcado Pablo Peruandex Domínguez  
 día veinte y uno del año anterior.  
 manifestado en esta completamente seguro que durante el dominio rojío en  
 pueblo, dicho individuo no tuvo parte en ningún hecho delictivo dijo:  
 lo esta completamente seguro de no haberle visto realizar ningún  
 delictivo  
 manifestado en tiene más que manifestar dijo: Que no y que todo cuanto  
 dicho es la verdad en desempeño de su juramento y con ver leída por  
 ta declaración se afirmó y ratificó en ella firmando con el S. Juez  
 secretario de lo que Dijo. P.º

Juan Martínez  
J

Juan Martínez  
212  
Francisca Guerra

Declaración del Testigo

En Cordoba a diez y nueve  
Jose Rubio Esteves de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno  
 ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual  
 fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que  
 incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado en  
 arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 49 años  
 de edad, de estado casado natural de Posadas de  
 profesión herrero que no ha sido procesado, y con domicilio en  
Aldea la Peñalosa y que no le com-  
 prenden las demás.

Preguntado convenientemente por su S. S. manifiesta: que se afirma y ratifica en el  
 valor que tiene suscrito a favor de su convecino PAOLO FERNANDEZ DOMIN  
 GUEZ en veintuno de Mayo del año anterior.-

Preguntado, si está completamente seguro que durante el dominio roñ  
 o en el pueblo, dicho individuo no tomó parte en ningun hecho del ictivo  
 delito, que está completamente seguro de no haberle visto realizar ningun  
 hecho del ictivo.-

Preguntado Si tiene algo mas que decir, dijo, que nó, que lo dicho es la  
 verdad en descargo de su juramento y una vez leída por sí esta declara  
 ción se afirmó y ratifico en ella, firmandola con el Sr Juez y secretario  
 lo que certifico.-

*Fernando*

*Jose Rubio*

*Armando Herrera*



Excmo Sr.:

DON FERNANDO HANS GOMEZ Teniente de Artillería, Juez eventual nº 15 de esta Plaza, y del presente Procedimiento, a V.E. tiene el honor de exponer

Se incoó este Procedimiento, para investigar la actuación del vecino de la Aldea la Petalosa (Fuente Palmera) PABLO FERNANDEZ DOMINGUEZ, durante el dominio rojo en la misma, y de lo actuado resulta:

Se le acusa a dicho individuo en los escritos de la Guardia Civil de los folios 4 y 8, de pertenecer al Centro Obrero de la misma, y que tomó parte en el movimiento con armas, formando parte de un escuadrón de Caballería organizado por los rojos, como así mismo en saques y en el asalto al cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera, llevándose el caballo del Brigada, para organizar el citado Escuadrón.-

En cambio en los informes de la Alcaldía y Jefatura local de Malange, folios 7 y 9, se le considera de muy buena conducta y si bien reconocen que hizo algunas guardias con armas, no saben cometiera ningún hecho delictivo.-

De los folios 26 al 30, declaró varios vecinos de dicha Aldea que antes han escrito un aval a favor del encartado visado por la Alcaldía (folio 23), los que manifiestan que el inculpado ha sido siempre persona de intachable conducta, y que les consta que durante el dominio rojo, no cometió acto delictivo alguno.-

El encartado al folio 25, manifiesta que no se afirma en la declaración del folio 5 porque tuvo que firmarla forzado, debido al mal trato recibido y que su actuación en el pueblo durante el dominio rojo, se redujo a prestar el servicio de guardia en su Aldea que los dirigentes le ordenaban, a excepción de tres días que le encargaron de llevarle el pan al Escuadrón de Caballería mandado por el cabecilla el "Chimeno", que referente al caballo del Brigada el que se lo apropió fué uno conocido por el "Posito" al cual vió muchas paseando por la Calle montado en él, cuyo individuo ha sido ya condenado a treinta años de prisión.-

En vista de no aparecer cargos concretos contra dicho individuo, el Juez que suscribe se atiene de dictar auto de procedimiento contra el citado individuo y tiene el honor de remitir a V.E. en consulta las actuaciones, por si vistas sus antecedentes políticos, procede su ingreso en un batallón de Trabajadores.-

Córdoba 20 de Febrero de 1941

Excmo Sr.:

*Fernando Hans*

H. OVILENCIA

En Córdoba a la misma fecha, practicadas las diligencias necesarias en averiguación de los hechos, remitanse los autos a la Autoridad Judicial, para resolución

Doy fe.-

Nota.- se cumple lo mandado.-

Doy fe.-

*Ardoña*

Sección de Justicia  
Sr. D. D. Esteban

Jefe del Auditor de Guerra  
de esta Región para el

*[Handwritten signature]*

22

29.2.41  
484

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, mostly illegible text at the bottom of the page]*

Excmo. Sr.

Visto el procedimiento sumarísimo ordinario no 2.190 instruido contra PABLO FERNANDEZ DOMINGUEZ, y no apareciendo de lo actuado la participación del encartado en delito alguno, y acreditándose en autos su buena conducta y antecedentes, procede decretar el sobressimiento provisional de esta causa, con arreglo al nº 1º del arte 53º del Código de Justicia Militar.

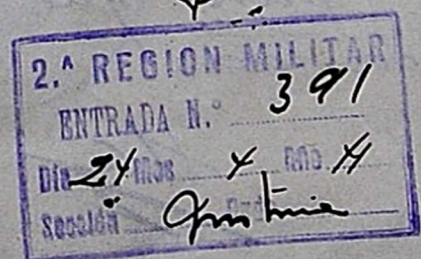
Si V.E. acuerda de conformidad debe volver lo actuado a su Instructor para notificación y libertad del encartado si continúa preso y deducción y curso de testimonio al Consejo Supremo y al Tribunal de Responsabilidades Políticas.

V.E. no obstante resolverá.

Sevilla 21 de Abril de 1941

EL AUDITOR

*[Handwritten signature]*

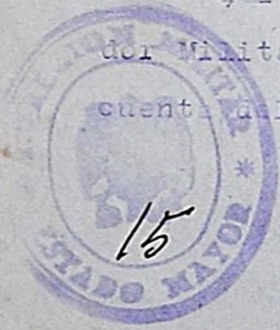


5170  
6-5-41

Sección de Justicia  
Sevilla 3 de Mayo de 1941

De conformidad con el anterior dictamen. Decreto el sobreseimiento provisional de estas actuaciones.

Para cumplimiento de lo demás que se propone, remítase al Gobernador Militar de Córdoba a fin de que designe juez que lo efectúe, dando cuenta del designado y acusando recibo.



*Fiel copia*

RECEIVED  
DIA 6 DE MAYO 1941  
3304

Providencia: En Córdoba a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido el presente Procedimiento y para cumplimentar lo ordenado, expedirse los testimonios que se ordenan e interesere a la P. Provincial para que ponga en libertad e en cartado

~~Ha~~  
Dy. fe.  
*Molina*

Nota: Se cumple lo mandado

Dy. fe.  
*Molina*



229-2180

MINISTERIO DE JUSTICIA  
SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA  
COMISION CENTRAL

Ilmo. Sr:

Núm. ....

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del  
testimonio de sobreseimiento provisional dicta-  
do en causa contra PABLO FERNANDEZ  
DOMINGUEZ y que se sirvió  
remítirnos con su atento escrito núm. 1574  
de fecha 10 de Marzo de 19 44

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de Marzo de 19 44

El Secretario



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 2ª Región Militar

SEVILLA.

BIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA

SECRETARÍA JURÍDICA  
ASUNTOS GENERALES

Núm. 11312

39

Adjunto remito a V. S. el procedimiento  
seguido contra **PABLO FERNANDEZ**  
**DOMINGUEZ.** a fin de que  
se sirva dar cumplimiento a lo ordenado  
por el Excmo. Sr. Capitán General de esta  
región, en Decreto de fecha 5 del  
actual.

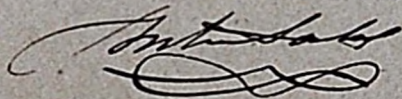
Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 13 de Mayo de 1941

El Coronel Gobernador Militar

De orden de S. S.ª

El Comandante Secretario,



Juez Militar Eventual número 15.

PLAZA

Notificación: En virtud a diez y seis de Mayo  
de mil novecientos cuarenta y uno  
por el Secretario, teniendo a mi  
preesencia al procerado, se dió lec-  
tura de la resolución recaída en  
este procedimiento, entregandole  
copia de ella

de quedar enterado y notifica-  
do, firma conmigo el Secretario  
que soy le

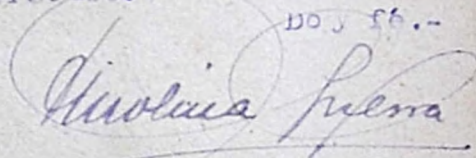
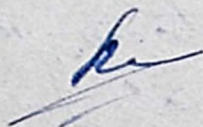
*Urbano Sierra*

*P. Fernandez*

PROVIDENCIA

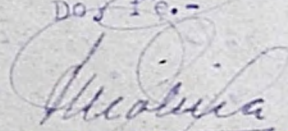
En Córdoba a la fecha anterior, S.S. dispuso remitir en el día hoy los testimonios que se citan en la providencia dictada e día de ayer, interesando a cuyo deracibo.-

Doy fé.-



Nota.- Se cumple lo mandado.-

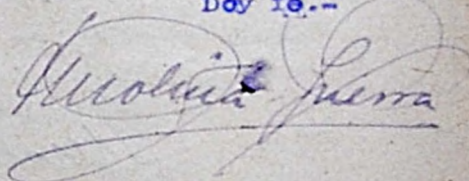
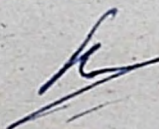
Doy fé.-



PROVIDENCIA

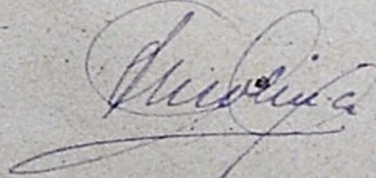
En Córdoba a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, los acusa de recibo de los testimonios a que se refiere la providencia anterior, unanse a los autos.-

Doy fé.-



Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-







COMISION PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA  
—  
DIRECCION

30

7320

nº 2190

Consecuente con lo ordenado  
en su mandamiento de fecha 15  
del actual, tengo el honor de  
participar a V.S. que Pablo Fer-  
nandez Dominguez, ha sido pues-  
to en libertad en el día de  
ayer, habiendo sido advertido de  
la obligacion de personarse en  
ese Juzgado de su digno cargo.  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Cordobá, 17 de Mayo de 1.941

Director



Juez Militar nº 15 de este plaza.

36

Tribunal de Responsabilidad  
Sevilla  
335 Vol.  
21.5.41  
TESTADO

Acuso recibo a V. S. del

testimonio sentencia

que hace referencia el escrito  
del dorso.

Dios guarde V. S. muchos  
años.

Sevilla 21 de Mayo de 1941

El no. Cnel. Presidente,

Felmo Carion



Pr. Ete Luis Ernstowir, Haus Gomer



GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA

Juzgado Erentual de Plaza núm. 15



Registro núm. ....

Tribunal Regional de Responsabilidades  
Políticas de Sevilla  
N.º 458 Fol.º  
Fecha 19-5-41  
**ENTRADA**

Para los efectos correspondientes en esa Dependencia, adjunto el honor de remitir a V.S. copia de la resolución recaída el P.S.O. nº 2190, instruido el vecino de la Aldea del (Fuente Palmera) PABLO FERRA MINGUEZ, por el supuesto de rebelión, rogándole me acuse para constancia en autos. -  
Dios guarde a V.S. muchos años  
Córdoba 16 de Mayo de 1941  
El Tte Juez Instructivo

*Fernando...*

Oral J...  
Se  
est  
onse  
nto  
num  
do  
que  
rec  
o

Sr Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas de la 2ª Región. -

SEVILLA

27  
Zona 2.ª Región

Estado Mayor

Negociado 12

Número 186

# TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 24 de Mayo de 1941

al Jefe al Excmo. Sr. D. Fernando  
Guerra Córdoba

En esta fecha digo al Excmo. Sr. General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar lo que sigue: Remito a V.E. testimonio deducido de la número 2190 seguida contra Pablo Tu-

la Domínguez que para tal fin recibo del juzgado Córdoba.

que le participo para su conocimiento y como acuse recibo consecuente a su escrito de 16 de Mayo.

De Orden de S.E.,  
El General Jefe de E.M.

V. O.  
El Cte. Jefe de E.M. acuse

[Firma]

Excmo Sr.:

Habiendo sido cumplimentado cuanto se ordenaba en su superior decreto del folio 32 vuelto, tengo el honor de remitir a V.E. nuevamente en consulta las actuaciones, para los efectos de archivo.-

Córdoba 28 de Mayo de 1941

Excmo Sr.:

El Pto Juez Instructor.-

*Juan Manuel Naranjo*

PROVIDENCIA

En Córdoba a la misma fecha, practicadas las diligencias de este Procedimiento, remítase el mismo en consulta de la Autoridad Judicial para resolución.-

*[Signature]*

Doy fé.-

*Guillermo Guerra*

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

*[Signature]*

Sección de Justicia  
Bucilla 11 Junio 1941

Para el estudio de guerra de esa  
Región para el examen

El General *[illegible]*

Canap

*[Signature]*

ESTADO DE JUSTICIA - REGION	
Entrada	14/6/41
Número	908
<i>[Signature]</i>	

ESTADO  
SEGUNDA REGION  
Causa núm. 279

Resolución  
de la

146

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

SEGUNDA REGION

AÑO DE 1939

Causa n.º 2190 por el delito de *Rebelion*

### Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa	Sobreseimiento	Definitivo Provisional	Por fallecimiento. Por otros motivos	<i>Si</i> <i>El Sr. Auditor</i>
	Sentencia	Tribunal que la dictó		
		¿De conformidad con el fiscal?		<i>si</i>
		Pena ó penas impuestas al reo		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión		
		Absolución		
		¿Fue sumarisimo el procedimiento?		<i>si</i>
	Tiempo invertido en la tramitación	Manos de seis meses		
		De seis meses a un año		
		Más de un año		<i>si</i>

### Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	

*1 Puzcano*

### Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	

*Sevilla* de *Septiembre* de 19 *41*

El Tte. Auditor encargado de la Estadística

*[Signature]*

EXCMO. SR.

Jumplida en todas sus partes la presente Ejecutoria, dimanante de la causa seguida contra PABLO FERNANDEZ DOMINGUEZ, procede decretar su archivo, pasando previamente al Ministerio Fiscal a los efectos de estadística.

V.E. no obstante resolverá  
Sevilla, 19 de julio de 1.941

EL AUDITOR



2.ª REGION MILITAR	
ENTRADA N.º	240
Día 24 Mes 7 Año 41	
Sección	Justicia



Sección de Justicia

Sevilla 6 Agosto de 1.941.

De conformidad con el anterior dictamen y datos de estadística pase al Fiscal Jurídico Militar esta Región.



69

*[Handwritten signature]*

FISCALIA JURIDICO MILITAR

Expediente el 1 de Septiembre de 1941

6456

Queda el 20 de Octubre de 1941

Señor

Queda cumplimentado el servicio de Estadística

Sevilla 20 de Octubre de 1941

El Fiscal

*[Handwritten signature]*

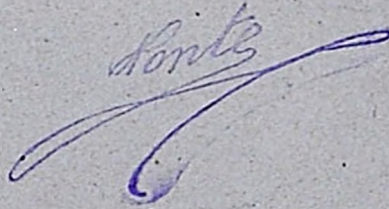


A.8.479.502

SEVILLA 29 DE Octubre DE 1941

**Cumplimentado el servicio de estadística archívese en esta Capitanía General y dése cuenta a su Instructor.**

98

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Lopez', with a large, sweeping flourish underneath.

2

1914

1914

1914

1914

REGION MILITAR  
SEPTIEMBRE DE 19  
NÚMERO DE...

Ilmo. Sr.

En cumplimiento a la orden de la Superioridad Ju-  
ricas del Ministerio del Ejército de fecha tre-  
inta de junio pasado relativa a la remision y  
deduccion de rentas de las causas archi-  
vadas e instruidas por delitos de la guerra  
rebelion militar en aquellos casos en que no  
hayan estado sobreveniente provisional alguno  
de largo el honor de remitir a V.E. el resu-  
miendo sumario con 2190 de 1.939  
del que se acompaña convenio y Decreto aprobado  
por la Comandancia General al que se da el  
comprobante rogandole suceso de recibo para  
su conocimiento.

Con fe a V.E. a los ocho años.  
Sevilla a 10 de Mayo de 1.939  
El Comandante JUAN MARTINEZ.

*José...*



Comandante de Guerra de esta Región.  
C M T E

JOSE MARIA SOLIS IBANEZ CORONEL DE INFANTERIA JEFE DESIGNADO PARA LA TRAMITACION Y DEMONSTRACION DE TESTIMONIOS DE LAS CAUSAS ARCHIVADAS E INSTRUIDAS POR DELITOS PASADA REBELION MILITAR EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE HAYA DICTADO SOBRESERIMIENTO PROVISIONAL SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE FECHA TREINTA DE JUNIO PASADO.

Certifico: Que teniendo que nombrar secretario para que con el auxilio lo haga a favor del que tengo asignado el cargo de Infanteria DON MANUEL HUERTAS RODRIGUEZ el cual a mi presencia y ante todo del cargo manifesto no tener incompatibilidad para el desempeño del mismo jurando con escrupulo a su clase cumplir bien y fielmente los deberes de su cometido.

Y para que conste firmo con el sello en Sevilla a diez de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.

*Jesús María Solís Ibañez*

*Manuel Huertas*

Sevilla a diez de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.  
 Los recibí en el procedimiento correspondiente por dos mil ciento  
noventa y cuatro de mil novecientos veinte y cuatro  
 Para el testimonio oportuno se certificará en cumplimiento de lo que se ordena y por ende se da traslado correspondiente a la resolución que se ha tomado en el mismo y se da traslado a la Autoridad Judicial por el que se haga firme y se remita al Sr. Auditor de Guerra de esta Región correspondiente para que se cumpla lo prescrito y rubricar a las 12.00. hoy 10.

*Jesús María Solís Ibañez*

*Manuel Huertas*

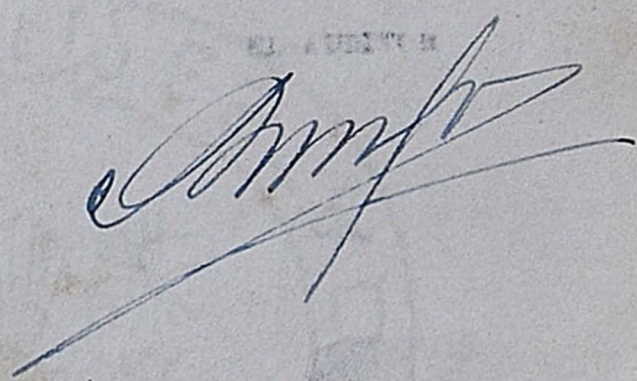
Seguimiento de acuerdo con el ordenado hoy 10.

*Manuel Huertas*

Sevilla a 1 de mayo de 1939

Hechas las debidas averiguaciones y conforme al testimonio  
 que el resultante de esta procedimiento administrativo es 2190  
 de 1.9.39 se remite a la Junta Central de Libertad Naci-  
 onal del Ministerio de Justicia del que es interesado para que reciba  
 esta causa conde a esta Auditoria hasta la remision de dichos  
 datos de recibos para ser remitidos a los autos y de procederse entonces a su  
 archivo.

EL DIRECTOR




D.9.177.108

D.9.177.877

